



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: LEONEL GUIVALDO MOSQUERA ORTÍZ
Radicado: 2021-00288

Auto Interlocutorio Nro. 1013

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual la agencia logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, solicita se indique el monto del embargo de la medida decretada en este asunto, con el fin de ser ingresado en nómina.

Revisado el Auto Interlocutorio N° 304, de fecha 15 de febrero de 2.022, que decretó la medida cautelar sobre el salario del demandado, se observa que la misma no fue limitada conforme lo establece el artículo 599, inciso 3° del C.G.P., por lo que, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- LIMITAR en la suma de \$60.000.000, la medida decretada en el auto interlocutorio No. 304, del 15 de febrero de 2022, dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta 190012041002, del Banco Agrario de esta ciudad. Remítase la presente providencia a la líder de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente al correo gloria.avila@agencialogistica.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2b23d6caebc2fc3e16848a2ec34f21c565eabb4d97480c4e52614ccd41765f**

Documento generado en 18/05/2022 10:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>